RESOLUCIÓN No 328
Del 21 de mayo de 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-011-2026 y se conforma el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra la obligación de todos los servidores públicos cumplir con sus deberes, y especialmente cumplir con los cometidos estatales a través de la prestación de los servicios públicos, lo cual se logrará en la medida que se proceda a invertir y ejecutar lo recursos públicos para la satisfacción de verdaderas necesidades de la comunidad y brindar, bienestar, seguridad, tranquilidad y desarrollo en sus regiones.

Que en virtud de ese mandato constitucional y legal, el Municipio de Puerto Asís Putumayo realizó las etapas iniciales con los estudios previos de conveniencia y oportunidad, para llevar a cabo el proceso de contratación pública a través de Proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía., Así como también procedió a la publicación de los documentos soporte de contratación y el proyecto de pliegos de condiciones, no encontrando inconvenientes para proceder a la apertura formal de esta selección.

Que el Municipio de Puerto Asís Putumayo surtió los trámites suficientes para dar apertura el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-011-2026, el cual con su adjudicación, permitirá satisfacer la necesidad planteada por la administración Municipal

Que así mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, se efectuó la publicación del proyecto de pliego de condiciones para el presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, plazo dentro del cual no se presentaron observaciones al contenido del proyecto pliego de condiciones, por lo tanto no requirió realizar ajustes al contenido definitivo del pliego de condiciones

De acuerdo con lo previsto en el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

Que dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se presentaron dos solicitudes para limitar el proceso a Mipymes y que corresponden a (**CONSTRUSURDCH Y INGE&CONST JD**). En consecuencia, se evidencia que una vez evaluadas las manifestaciones presentadas, se determina que estas cumplen con los requisitos exigidos para solicitar limitación a Mipymes.

RESOLUCIÓN No 328

Del 21 de mayo de 2026

En concordancia con lo anterior, y lo establecido en la ley 590 del 2000, la ley 905 de 2004, y el art. 5 del Decreto No 1860 del 24 diciembre de 2021, y con el propósito de incentivar la económica local, la administración municipal dispone limitar el proceso a MIPYMES al ámbito Municipal, es decir con domicilio en el Municipio de Puerto Asís Putumayo

Que el Municipio de Puerto Asís Putumayo, cuenta con la disponibilidad presupuestal y los recursos necesarios en la vigencia fiscal 2026, para lo cual se expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP	RECURSO	FECHA	VALOR CDP
2026000317	Recursos propios vías urbanas con mantenimiento.	2026-04-06	$ 317,994,672

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 numeral 1 y 3 literal b) establece la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a ordenar la apertura del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-011-2026 **-** Convocatoria Limitada a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Puerto Asis Putumayo

Que es deber de la administración municipal, garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, contenidos a su vez en la Ley 80 de 1993 y el principio de eficiencia contenida en la Ley 1150 de 2007.

Que se hace necesario convocar a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 y numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, parágrafo 2, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la conformación del Comité asesor y valuador del aludido proceso.

Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II

RESOLUCIÓN No 328

Del 21 de mayo de 2026

Por lo anterior se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APERTURAR, a partir de la fecha establecida en el cronograma el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-011-2026, CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS PUTUMAYO cuyo objeto es la **" SUMINISTRO DE MATERIALES DE RIO Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO ",** por un valor de **TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($317,994,672) MDA/CTE,** incluido todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

ARTICULO SEGUNDO: Que de conformidad con lo previsto en el literal b) artículo 2, numeral 2º de la ley 1150 de 2007, el presente proceso se adelantada bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**

ARTICULO TERCERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993. EL MUNICIPIO DE Puerto Asís Putumayo, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social del proceso de selección abreviada de menor cuantía No SAMC-011-2026, de la referencia, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten sus recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que documentos los documentos del proceso en el SECOP.

De igual manera Convoca a las veedurías ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre contractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación y la libre participación de los oferentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 850 de 2003 Y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 5 del decreto 1860 de 2021, en el presente proceso solo podran presentar propuesta quienes ostenten la calidad de mipymes domiciliadas en el municipio de Puerto Asis Putumayo. Los consorcios o uniones temporasles formados unicamente por mipymes domiciliadas en Puerto Asis Putumayo, y las promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes dociliadas en el municipio de Puerto Asis Putumayo

PARAGRAFO. La participación en este proceso de selección de contratista estará sujeta a lo establecido en los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y las normas sobre contratación, los cuales se podrán conocer a través del portal único de contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

ARTICULO QUINTO: El proceso de selección se desarrollará dentro de los plazos establecidos en el cronograma registrado en la plataforma SECOP II.

ARTICULO SEXTO: En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo quinto sea objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No 328

Del 21 de mayo de 2026

ARTICULO SEPTIMO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso denominado No. SAMC-011-2026, el cual estará integrado por el siguiente personal:

- RICHARD JAIRO SALAZAR – P.A Oficina Jurídica Municipal – Componente Financiero
- JORGE EDUARDO GAITAN – Secretario de Infraestructura - Componente Técnico
- JULIANA MARCELA TREJOS. Jefe Oficina Jurídica Municipal

Parágrafo. La selección de la oferta deberá realizarse de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. El acompañamiento Jurídico estará a cargo de la Oficina Jurídica municipal

ARTICULO OCTAVO : El Comité Evaluador actuará de conformidad con los principios, reglas y procedimientos señalados en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO NOVENO: Publicar el presente acto de apertura en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Se firma en Puerto Asís Putumayo, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal de Puerto Asís Putumayo

	NOMBRE	***CARGO***	***FIRMA***
Proyecto.	Julian David Cardenas Q	*Profesional Apoyo Oficina Jurídica Municipal*	ORIGINAL FIRMADO
Reviso Parte Jurídica	Juliana Marcela Trejos	Jefe Oficina Jurídica Municipal	*ORIGINAL FIRMADO*